

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

RENUEVA Y ASIGNA PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

260

REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, 25 DE JULIO DE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, beca de integración territorial y sus respectivas modificaciones de la Resolución Exenta N° 333 de fecha 22.02.2018; en la resolución exenta RA N° 173/144/2018, de fecha 22.01.2018, de Junaeb que encomienda funciones directivas; en la resolución exenta RA N°173/145/2018 del 22.01.2018 de Junaeb; que establece orden de subrogación que nombra a Vilma Aedo Bendeck, como Directora Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Resolución Exenta N° 198 de 24 de mayo de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos



programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3. Que, en el decreto antes citado, se establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media técnico-profesional, de educación especial diferencial, como también en institutos y centros formadores de personal de las fuerzas armadas, de orden y seguridad pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas;

4.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 238, glosa N° 1 y N° 6, contempla la suma de \$ 3.967.581.000.- para la administración y ejecución del Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Programa Especial de Becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, que en el numeral 3, del título, se establecen, dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, las siguientes:

- *Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron*



aceptados; a postulantes autorizados por los Comisión regional de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.

- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **eliminación de la beca** al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, el **rechazo de solicitud de beca**, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.*
- *Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.*

6.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N°18.681 y sus modificaciones, se procedió a formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 122 de 23 de marzo de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 23 de marzo de 2018 y la segunda con fecha 24 de marzo de 2018;

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que **0** no cumplen requisitos de renovación, que **10** cumple requisitos de renovación;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Media y en el título noveno denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Superior, del



Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento del requisito *tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

10.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 80% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

11.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

12.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **10** solicitudes de *revisión de tramo de calificación socioeconómica*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 10** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

13.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **0** solicitud de *solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 0** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;



14.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **0** solicitud de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 0** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos; **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

15.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que **0** de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

16.- Que, en segunda instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que **0** no cumplen requisitos de postulación, mientras que **0** cumple requisitos de postulación;

17.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que **0** estudiantes postulantes de educación media y **0** postulantes de educación superior que no cumplen con los requisitos de acceso a la beca, exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

18.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

19.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional recibió **0** postulaciones a la beca de estudiantes en situación de discapacidad, de los cuales **0** que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa y



se encuentran debidamente acreditados, por lo que en el presente acto se otorga la beca;

20.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación de la beca que se encuentran en estado "*Pendiente*", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar 01 cupos de educación media y 1 cupos de educación superior, los cuales quedan establecidos como reserva regional;

21.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título quinto denominado "Etapas del Calendario", subtítulo 1.7. "Asignación y elaboración de resoluciones Exentas", y como resultado de la sanción de los casos detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a 0 cupos para postulantes Educación Media y 0 cupos para postulantes Educación Superior;

22.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación hasta completar la cobertura programada para la región por nivel educacional, obteniendo como puntaje de corte regional, 203 en Educación media y 196 en Educación Superior;

23.- Que, en concordancia con el apartado señalado en el considerando quinto, en caso de existir estudiantes empatados en puntaje en el corte regional, se utilizará la regla de selección definida previamente por el Director Regional, según da cuenta el acta adjunta al presente acto administrativo.

24.- Que, de acuerdo a lo indicado en Comisión Regional de Becas del día 24 de abril de 2018, se establece que se validará a los alumnos renovantes con el porcentaje de aprobación curricular inferior al 100% de aprobación curricular, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de renovación del beneficio; que incluye a 4 de julio, que se individualizan en el **anexo 1**.

25.- Que, de acuerdo a lo indicado por el manual de procedimientos, toda vez que los estudiantes becados vean modificados los requisitos de renovación y/o postulación que dieron origen al beneficio, se procederá a suprimir el beneficio, determinando que en esta instancia 0 estudiantes ya no cumplen requisitos determinados;



RESUELVO:

ARTICULO 1º: RENUÉVESE la Beca de Integración Territorial a **10** estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, según se desglosa a continuación:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA		0
			0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR		0
			0
			0
			10
		SUB TOTAL	10
TOTAL GOBAL		10	

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que se valida el porcentaje curricular inferior al 100%"
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Acta de fecha 25 julio de 2018

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 238 Glosa N° 01 y N° 06.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección



web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



VILMA AEDO BENDECK
DIRECTORA REGIONAL(S) DE MAGALLANES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

VAB/PAB/ACR/JTG/jtg

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Unidad de Becas (2)
- Oficina de Partes

JUR 631/2018.



Anexo N° 1

"Individualización de estudiantes renovantes que se valida el porcentaje curricular inferior al 100%"

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
		ISABEL XIMENA	POSSEL	GONZALEZ
		CRISTINA ISABEL	AGUILAR	SANTANA
		CONSTANZA ROCIO	ANDRADE	AGUILA

Anexo N° 2

"Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca"

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		CRISTINA ISABEL	AGUILAR	SANTANA
		CONSTANZA ROCIO	ANDRADE	AGUILA
		PEDRO ANTONIO	ANDRADE	GALLARDO
		EVELYN STEPHANIE	DIAZ	DIAZ
		LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
		DIEGO NICOLAS	PEREZ	NAIMAN
		ISABEL XIMENA	POSSEL	GONZALEZ
		VALERIA ALEJANDRA	POSSEL	GONZALEZ
		DAVID EZEQUIEL	VELASQUEZ	VELASQUEZ
		FERNANDA MARCELA NINEL	VILLARROEL	VARGAS



REGISTRO

Número correlativo: 5

ACTA DE REUNIÓN

Unidad de Becas
Dirección Regional de
Magallanes

Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	Miércoles 25 de julio del 2018		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas		
Hora Inicio	10:30 hrs.	Hora de Término	11:00 hrs.
Motivo	Constitución Comisión de Asignación Beca de Integración Territorial 2018		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
VILMA AEDO BENDECK - DIRECTORA(S) JUNAEB MAGALLANES	
PAOLA ALTAMIRANO BARRÍA - COORDINADORA (S) UNIDAD DE BECAS REGIONAL - SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JESSICA TORRES GALLARDO - ENCARGADA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL - SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

3.- Temas Tratados

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión técnica para la renovación de las Becas de Integración Territorial correspondiente al proceso de renovación para la Región de Magallanes y Antártica Chilena primer semestre 2018.

Proceso incluirá a 10 estudiantes con apelación por tramo del registro social de hogares, 1 egreso y 1 estudiante pendiente.

A considerar lo siguiente:

➤ Teniendo a la vista los siguientes documentos:

- Manual de Beca Integración Territorial año 2017 - 2018 aprobado por Resolución Exenta N° 3017 de fecha 10.11.2017
- Distribución Presupuestaria 2018. Informada mediante circular N° 8 de fecha 01.02.2018.
- Base Excel denominada: "Archivo de inconsistencias BIT julio 06072018" proporcionada vía mail desde Unidad de Becas Dirección Nacional.
- Correo electrónico de Dirección Nacional con fecha 24.07.2018 donde otorga número de resolución de modificaciones al manual de procedimientos RE 333 de fecha 22.02.2018.
- Documentaciones estudiantes.

➤ Requisitos específicos para estudiantes y renovantes indicados en el Manual de Procedimientos. (RE 3017 de fecha 10.11.17)

- De acuerdo al marco legal que rige la Beca de Integración Territorial contenida en la Ley 18681 y en el Decreto 68, se establece excepción para los siguientes estudiantes, en relación al no logro del 100% de aprobación curricular, tal cual se ha efectuado en comisiones anteriores. Esto considerando el artículo 11° literal b), del citado decreto, se establece "No tendrá derecho a continuar percibiendo los beneficios establecidos en el Art. 56 de la Ley N° 18.681, el alumno que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- b) Cuando el alumno repruebe una o más asignaturas. El Comité de Becas ponderará los antecedentes proporcionados y cuando por unanimidad de sus miembros determine que el bajo rendimiento se debió a motivos justificados, podrá por única vez exceptuarlo del cumplimiento de este requisito".

Estudiantes a becar julio (4):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
		ISABEL XIMENA	POSSEL	GONZALEZ
		CRISTINA ISABEL	AGUILAR	SANTANA
		CONSTANZA ROCIO	ANDRADE	AGUILA

PRESENTACIÓN DE CASOS/SITUACIONES:

1. Se informa a la Comisión estudiantes renovantes que cumplen con los requisitos para aceptar su apelación por tramo y ser renovados, causal 1.1, actualización de su cartola con fecha posterior a enero, autorizado por RE 333 de fecha 22.02.2018. A saber: (10)

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		CRISTINA ISABEL	AGUILAR	SANTANA
		CONSTANZA ROCIO	ANDRADE	AGUILA
		PEDRO ANTONIO	ANDRADE	GALLARDO
		EVELYN STEPHANIE	DIAZ	DIAZ
		LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
		DIEGO NICOLAS	PEREZ	NAIMAN
		ISABEL XIMENA	POSSEL	GONZALEZ
		VALERIA ALEJANDRA	POSSEL	GONZALEZ
		DAVID EZEQUIEL	VELASQUEZ	VELASQUEZ
		FERNANDA MARCELA NINEL	VILLARROEL	VARGAS

2. Se informa a la comisión estudiantes que reportaron su **egreso**. A saber (1):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA
		LISETH DANIELA	CVITANIC	BAYER	INGENIERIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS MENCION FINANZAS

3. Se informa situación de estudiantes que quedan en calidad de pendiente. A saber (1):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MOTIVO
		CLAUDIO FELIPE	TORO	HERNANDEZ	

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<ul style="list-style-type: none"> Se regula la renovación de 4 estudiantes que se becarán en julio, respecto de no poseer un 100% de aprobación curricular el año 2017, por lo que la comisión acoge sus renovaciones de acuerdo al Decreto N°68, artículo 11° literal b), lo cual será regularizado a través de Resolución Exenta. <p>CASOS PRESENTADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Renovar Beca de Integración Territorial a 10 estudiantes que cumplen con los requisitos para aceptar su solicitud de apelación por tramo al registro social de hogares. Se informa 1 estudiante egresada. Pendiente 1 estudiante por falta de documentación. (U. Arcis) 	Comisión Regional Beca de Integración Territorial	25.07.2018
<p>La comisión acuerda oficiar a Dirección Nacional respecto de formalizar la nueva asignación de cobertura con la que se otorgó nuevos cupos a la demanda insatisfecha y solicitar el documento físico de la resolución exenta que regulariza las modificaciones al manual de procedimientos en cuanto a las apelaciones por tramo del registro social de hogares (RE 333 de 22.02.2018).</p>	Comisión Regional Beca Integración Territorial	25.07.2018

4. Resumen comisiones

Becados Ed. Media	26
Becados Ed. Superior	802
Egresado	2
Titulados	2
Solicitudes rechazadas	1.024
Suspensión 1er semestre	4
Suspensión anual	6
Eliminado/Suprimido	18
Situaciones Pendientes	1
Total Estudiantes	1.885

4.- Responsable

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>JESSICA TORRES GALLARDO ENCARGADA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES</p>	<p>Firma y timbre</p>
--	-----------------------